



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00299-00

Al despacho del señor para proveer, Bucaramanga ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso, se corre traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada por el término de DIEZ (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Además, atendiendo la solicitud allegada por la señora NORA NATALIA CABALLERO RUEDA y con el fin de preservar su derecho de defensa, CONCÉDASELE el beneficio de amparo de pobreza con los efectos que consagra el artículo 154 del C. G. del P., y en consecuencia, y se designa como abogada a la Dra. OMAIRA ORTEGA CHAPETA identificada con C.C 1.100.891.671 y T.P. 403.4046, con el objeto que la siga representando durante el trámite del proceso de conformidad con lo señalado en los artículos 151 y siguientes del código general del proceso. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 09 de agosto de 2023.

CONSTANCIA: Se libró el oficio No. 2833 dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario